



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-61/2021

RECURRENTE:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, quince de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1 y 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado; artículo 14, fracción IV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se tiene a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su calidad de autoridad responsable, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Se reconoce la legitimación del **Partido Encuentro Solidario**, en términos de los artículos 283, fracción I y 297, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, quien promueve a través de su Representante Propietaria reconocida ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, **Andrea Chairez Guerra**, a quien se le reconoce la personería, conforme al numeral 298, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; personería que fue reconocida por la autoridad responsable en su informe circunstanciado.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO.- Se admite el **RECURSO DE INCONFORMIDAD** interpuesto por el **Partido Encuentro Solidario**, en virtud de reunir los requisitos previstos en los artículos 288 y 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO.- Se reconoce el carácter de Tercera Interesada a **Marina del Pilar Ávila Olmeda** para la presentación de su escrito, en términos de los artículos 290 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 44 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO.- Se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, en sus escritos de demanda; en el informe circunstanciado, y en el escrito presentado por la tercero interesada, por corresponder a las que establece el artículo 311 fracciones I, II, VI y VII, de la Ley Electoral de Baja California, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas.

SEXTO.- No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, con fundamento en los artículos 327, fracciones V, y VI, de la Ley Electoral local 45 y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, de conformidad con el artículo 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 66, y 67 ambos en su fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA**, así como en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 68 de dicho Reglamento.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS